

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS Maturín, Siete (07) de Agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025) Años: 215° y 166°
CARTEL DE NOTIFICACION SE HACE SABER:

AL ciudadano GIOVANNI DESIDERIO SANTANELLO, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-9.288.171, domiciliado en la calle 14, N° 115, antigua Avenida Rojas de la ciudad de Maturín, y/o cualquier persona o tercero interesado, que esta Instancia Agraria mediante Sentencia Definitiva de esta misma fecha, declaró lo siguiente:

"SEGUNDO: CON LUGAR la Prescripción Extintiva de la Ejecución de la Sentencia en el juicio con motivo de Estimación de Costas, dictada por el extinto Juzgado De Primera Instancia Del Trabajo, Transito y Agrario De La Circunscripción Judicial Del Estado Monagas, de conformidad con los artículos 1.977, 1.952 y 1.975 Código Civil, en concordancia con el artículo 532 del Código de Procedimiento Civil."

"TERCERO: Se ordena levantar la Medida de Prohibición de Enajenar y Gravar dictada en fecha 26/04/1997 por el extinto Juzgado De Primera Instancia Del Trabajo, Transito y Agrario De La Circunscripción Judicial Del Estado Monagas, la cual recayó sobre un inmueble constituido por un lote de terreno, constante de Doce Hectáreas (12 HA), en el cual se encuentran fomentadas Nueve Hectáreas Con Setenta Y Cinco Metros Cuadrados Con Setenta Y Cinco Metros Cuadrados (09 HA con 75mts2), ubicado en el sitio Las Piedras, Sector vía la Cruz de la Paloma, Fundo "Las Mangas", Municipio San Simón, de la ciudad de Maturín Estado Monagas; identificado con los siguientes linderos: NORTE: con terrenos ocupados por Miguel García, SUR: carretera nacional que conduce de Maturín hacia la Cruz de la Paloma; ESTE: Giovanny Desiderio y Rimocay OESTE: terrenos ocupados por Oscar Sucre."

El presente Cartel de Notificación se publicará en el medio impreso "El Periódico de Monagas" que se edita y circula en esta localidad de Maturín, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 233 del Código de Procedimiento Civil.

Es todo.-

LA JUEZ PROVISORIA
ABG. ELIANA MATA

LA SECRETARIA TITULAR
ABG. CINDY ZAMBRANO

Exp. N° 1508-EMMP-CZ-RM

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS Maturín, Siete (07) de Agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025) Años: 215° y 166°
CARTEL DE NOTIFICACION SE HACE SABER:

A los ciudadanos ARELYS JACOBINA PASTRANO BLANCO E ULISES TINEO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-3.943.053 y V-3.135.126, de este domicilio, que esta Instancia Agraria mediante Sentencia Definitiva de esta misma fecha, declaró lo siguiente:

"SEGUNDO: CON LUGAR la Prescripción Extintiva de la Ejecución de la Sentencia en el juicio con motivo de Estimación de Costas, dictada por el extinto Juzgado De Primera Instancia Del Trabajo, Transito y Agrario De La Circunscripción Judicial Del Estado Monagas, de conformidad con los artículos 1.977, 1.952 y 1.975 Código Civil, en concordancia con el artículo 532 del Código de Procedimiento Civil."

"TERCERO: Se ordena levantar la Medida de Prohibición de Enajenar y Gravar dictada en fecha 26/04/1997 por el extinto Juzgado De Primera Instancia Del Trabajo, Transito y Agrario De La Circunscripción Judicial Del Estado Monagas, la cual recayó sobre un inmueble constituido por un lote de terreno, constante de Doce Hectáreas (12 HA), en el cual se encuentran fomentadas Nueve Hectáreas Con Setenta Y Cinco Metros Cuadrados Con Setenta Y Cinco Metros Cuadrados (09 HA con 75mts2), ubicado en el sitio Las Piedras, Sector vía la Cruz de la Paloma, Fundo "Las Mangas", Municipio San Simón, de la ciudad de Maturín Estado Monagas; identificado con los siguientes linderos: NORTE: con terrenos ocupados por Miguel García, SUR: carretera nacional que conduce de Maturín hacia la Cruz de la Paloma; ESTE: Giovanny Desiderio y Rimocay OESTE: terrenos ocupados por Oscar Sucre."

El presente Cartel de Notificación se publicará en el medio impreso "El Periódico de Monagas" que se edita y circula en esta localidad de Maturín, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 233 del Código de Procedimiento Civil.

Es todo.

LA JUEZ PROVISORIA
ABG. ELIANA MATA

LA SECRETARIA TITULAR
ABG. CINDY ZAMBRANO

Exp. N° 1508-EMMP-CZ-RM

CNE
PODER ELECTORAL
EL PODER ELECTORAL
REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL
COMISION DE
REGISTRO CIVIL Y
ELECTORAL
OFICINA NACIONAL
DE REGISTRO CIVIL,
ESTADO MONAGAS
UNIDAD DE
REGISTRO CIVIL DE
LA PARROQUIA LOS
GODOS

De Conformidad
Con Los Dispuestos
En El Artículo 67,
Reglamento N° 1
De La Ley Orgánica
De Registro Civil,
se notifica al (la)
ciudadano (a) Saudy
Sulmary Garcia
Salas, titular de la
cédula de identidad
número v- 20.936.753
de nacionalidad
venezolana, que en
fecha 08/08/2025 el
(la) ciudadano (a)
José Daniel Ramos
Rivas titular de la
cédula de identidad
número v- 22629908
, se presentó ante la
Unidad De Registro
Civil De La Parroquia
Alto De Los Godos Del
Municipio Maturín,
Estado Monagas, para
declarar la disolución
de la unión estable de
hecho, Del Acta N° 438
tomo: 02 , de fecha
12/06/2014

ABG. ANA VICTORIA
UTRERA ARREDONDO
REGISTRADORA CIVIL
DE LA PARROQUIA
ALTO DE LOS GODOS
RESOLUCION N°
079/2023, GACETA
MUNICIPAL N° 32 DE
FECHA 25-05-2023
MUNICIPIO MATURIN
ESTADO MONAGAS

Nombres Y Apellidos:

Titular De La Cedula
De Identidad:

Firma:

Fecha De Notificación:
/ ____ / ____ /

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS Maturín, Dieciocho (18) de Julio del año 2025 215° y 166°
CARTEL DE INTIMACION SE HACE SABER:

Ala ciudadana MARIANELA CORRAL GARCIA, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad nro. V- 13.544.871; domiciliada en la vereda 32, Nro. 02, del Sector Los Godos, del Municipio Maturín, Estado Monagas, parte intimada en el presente juicio por motivo de COBRO DE BOLIVARES (VIA INTIMACION), seguido en su contra por el ciudadano ENGELBERT JOSE VILLAROEL MENDOZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad nro. V- 14.110.693, domiciliado en la Avenida Miranda, casa nro. 162, de esta Ciudad de Maturín, Estado Monagas y su apoderado judicial DARWIN SALAS inscrito en el inpreabogado bajo el Nro. 144.106, parte intimante; que este Tribunal por auto de ésta misma fecha se acordó su intimación por CARTELES de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 650 del Código de Procedimiento Civil y cuyo decreto se trascibe a continuación:

"Vista la anterior demanda, de COBRO DE BOLIVARES VIA INTIMACION y los recaudos acompañados, presentado por el ciudadano ENGELBERT JOSE VILLAROEL MENDOZA, venezolano, comerciante, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-14.110.693, domiciliado en la avenida Miranda casa Nro. 162, Maturín Estado Monagas, teléfono 0412-7655555, correo electrónico engelbert64@hotmail.com, debidamente asistido por el abogado DARWIN SALAS, inscrito en el IPSA Nro. 144.106 teléfono 0412-8376412, correo electrónico darwinsalas64@hotmail.com y de este domicilio, se le da entrada, se dispone formar expediente y numerarse, SE ADMITE cuanto a lugar en derecho, por no ser contraria a las disposiciones del Artículo 341 del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, INTÍMESE a la ciudadana MARIANELA CORRAL GARCIA, venezolana, mayor de edad, comerciante, titular de la cedula de identidad 13.544.871, domiciliada en la vereda 32, Nro. 02 del sector Los Godos del Municipio Maturín Estado Monagas, teléfono 0412-1277359, correo electrónico Marianelac79@hotmail.com, para que comparezca por ante este Tribunal dentro del plazo de los Diez (10) días de despacho siguientes, a que conste en auto su intimación, a los fines de que pague al demandante o haga oposición, apercibiéndosele

de ejecución forzosa, de las sumas de dinero adeudadas por los conceptos que a continuación se le especifican: 1) El monto de CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$14.000,00), o su equivalente en Bolívares es decir la cantidad de UN MILLON TRESCIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCIENTA CON CERO CENTIMOS (BS. 1.330.280,00), que es el monto de la obligación cuyo pago se demanda; 2) La cantidad de OCHO MIL SEISIENTOS OCIENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 8.680,00), o su equivalente en Bolívares es decir la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENCIENTOS SETENTA Y TRES BOLIVARES CON SESENTA CENTIMOS, (BS. 824.773,60) por concepto de intereses, 3) Mas el 25% de las costas calculadas prudencialmente por el Tribunal. Todo de conformidad con los Artículos 640 y 648 Eiusdem.- Compúlsese por secretaría copia certificada del libelo de la demanda con su auto de comparecencia al pie, entréguese al Alguacil del Tribunal, para que se encargue de practicar la intimación. Así mismo en concordancia con el Art. 258 de la Constitución de La República Bolivariana de Venezuela y los artículos 257 y 258 del código de procedimiento civil fija AUDIENCIA CONCILIATORIA con las partes y el juez, la cual tendrá lugar al quinto (5to) día de despacho siguientes a las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la constancia en autos de la intimación que de la parte se haga. En cuanto a la medida solicitada, este Tribunal proveerá por auto separado en cuaderno de medidas. Librese boleta.

El presente Cartel deberá ser publicado durante treinta (30) días una vez por semana, en un diario de los de mayor circulación en la localidad "el periódico" de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 650 del Código de Procedimiento Civil.

Siendo entendido que de no comparecer dentro del lapso de diez (10) días contados a partir de la publicación, consignación y sea agregado a los autos del presente cartel, se le nombrará defensor judicial, con quien se entenderá la intimación y demás trámite del procedimiento. Igualmente, la secretaria del tribunal deberá fijar dicho cartel en la morada, oficina o negocio de la intimada.-

El Juez Provisorio,
Abg. Gilberto José Cedeño
Rivero.

La Secretaria,
Abg. Milagro Palma
GJCR/MP/mp'
Exp. 17.194



**ÚNETE
A NUESTROS
GRUPOS**
eP
DE MONAGAS
Mantente
bien informado

